

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2022-051  
DTE: OMAR DARÍO LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DDO: PEDRO ANTONIO SILVA VÁSQUEZ

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 6 de octubre de 2022. Pasa al despacho informando que la parte demandada allegó soporte de pago. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**

Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2022

Auto (i) No. 1533

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la parte demanda allegó al despacho soporte de consignación relativo al pago de la totalidad de la obligación, procedió el despacho a verificar en el Portal Web del Banco Agrario el título bajo el cual se fueron consignadas las sumas adeudadas conforme auto que aprobó la liquidación del crédito, encontrando los títulos judiciales No. 400100008624925 por valor de \$317.550, No. 400100008624932 por valor de \$300.000 y No. 400100008625004 por valor de \$1.817.816 en favor de la demandante.

Así las cosas, una vez rectificadas las sumas canceladas con relación las sumas indicadas tanto en el auto que libró mandamiento como el que liquidó las costas del proceso ejecutivo, no habría lugar continuar con el presente proceso ejecutivo por cuanto, a la fecha, la deuda ya se encuentra saldada.

Por lo anterior, se ordenará la entrega de los títulos judiciales No. 400100008624925 por valor de \$317.550, No. 400100008624932 por valor de \$300.000 y No. 400100008625004 por valor de \$1.817.816 al señor Omar Darío López Rodríguez con C.C.79.398.938.

Igualmente, se ordenará el levantamiento de la medida decretada en auto que libró mandamiento de pago. Por secretaría infórmese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur del levantamiento de la medida.

En consecuencia, este Despacho dará por terminado el presente proceso por pago total.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** el pago a la parte ejecutante al señor Omar Darío López Rodríguez con C.C.79.398.938, de los títulos judiciales No. 400100008624925 por valor de \$317.550, No. 400100008624932 por valor de \$300.000 y No. 400100008625004 por valor de \$1.817.816.

**TERCERO: DECRETAR** el levantamiento del embargo sobre inmueble Matrícula No. 50S-40239654 ordenado en auto del 21 de febrero de 2022. Por secretaría **INFÓRMESE** a la

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2022-051  
DTE: OMAR DARÍO LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DDO: PEDRO ANTONIO SILVA VÁSQUEZ

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur del levantamiento de la medida.

**CUARTO: ARCHIVAR** las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No. 079 de Fecha 10 de octubre de 2022



Secretaria